**ESTADO GTRC- 037- 2012**
**GRUPO DE TRABAJO REGIONAL – CALI**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y el numeral 10º, del Artículo 7º, de la Resolución No. D-546 del 18 de diciembre de 2007.

**HACE SABER**:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Trabajo Regional - Cali, siendo las 8:00 a.m. de hoy 30 de abril de 2012.

| No | TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FOLIOS | FECHA | AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LICENCIA DE EXPLOTACION | AKM-171 | RAMON LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ | 335-337 | 27/04/2012 | GTRC-0172-12 | 1.- Informar al titular que hasta la obtención de la licencia ambiental, deberá informar al INGEOMINAS cada tres (3) meses el trámite que adelante ante la autoridad ambiental competente según resolución No DSM-1260 del 17 de noviembre de 2006.Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico No. GTRC-257-12 del 17-04-2012 en su numeral 4.1. 2.- Informar que una vez revisadas el Catastro Minero Colombiano se comprobó que el titulo AKM-171 tiene superposición total con la zona de reserva. .Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico No. GTRC-257-12 del 17-04-2012 en su numeral 4.2. 3.- Requerir bajo apremio de multa al beneficiario de la licencia de explotación AKM-171, la presentación de de los FBM anual según resolución No 181204 de 25 de diciembre de 20110. Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico No. GTRC-2579-12 del 17-04-2012 en su numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane o requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4.- Informar al titular minero que hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental no podrá adelantar ninguna actividad de explotación. Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico No. GTRC-257-12 del 17-04-2012 en su numeral 4.4. |
| 2 | CONTRATO DE CONCESION | GKH-092 | CERROMATOSO S. A. | 206-208 | 27-04-2012 | GTRC-0173-2 | 1.- Aprobar la póliza Minero ambiental No. 1000500369701 para la Quinta Anualidad de la etapa de exploración la cual tiene como vigencia desde el 02 de enero del 2012 hasta el 02 de |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | enero de 2013. Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico GTRC -165-12 del 20-03-2012, en su numeral 4.1. 2.- Informar al titular que tiene un saldo a favor de ($1.005.959) por la mala liquidación de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico GTRC -165-12 del 20-03-2012, en su numeral 4.2. 3.- Informar al titular que no reposa en el expediente recibo de pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico GTRC -165-12 del 20-03-2012, en su numeral 4.3. 4.- Informar al titular que presenta un saldo a favor de $43.641 por la mala liquidación de la cuarta anualidad de la etapa de exploración. Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico GTRC -165-12 del 20-03-2012, en su numeral 4.4. 5.- Poner en conocimiento de los beneficiarios del Contrato de Concesión No. GKH-092, que su título se encuentra **incurso en la causal de caducidad** contemplada en articulo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración correspondiente al periodo del 02 de enero de 2011 al 01 de enero de 2012, por el valor de quince millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos ($15.652,460). Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico GTRC -165-12 del 20-03-2012, en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le otorga el término de treinta días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6.- No dar trámite a la renuncia del contrato presentada por los beneficiarios del título GKH-092, por no encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. |

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Trabajo Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 de abril de 2012, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo del Trabajo Regional Cali, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**MYRIAM URREA GONZALEZ**
**Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Cali**